

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100355201



Bogotá D.C. 24-09-2026

Señor

ANONIMO

Dirección: No registra

Teléfono: 3114696684

Email: sanditapic@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado IDRD No.20261800487862 del 28-08-2026 - Bogotá te escucha 5662672026 / Solicitud de información, revisión y garantía del uso comunitario de las canchas sintéticas del Parque Juan Amarillo.

Respetado señor Anónimo,

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

(...) “Los abajo firmantes, habitantes de Ciudadela Colsubsidio y sectores aledaños, usuarios habituales del Parque Juan Amarillo y de sus escenarios deportivos, actuando en interés general y en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, presentamos respetuosamente la presente petición. El artículo 23 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. De igual manera, el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 reconoce el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una respuesta pronta, completa y de fondo. En tal sentido, acudimos ante el IDRD y la Administración del Parque Juan Amarillo con el fin de solicitar información, revisión y explicación frente a la decisión comunicada recientemente a la comunidad respecto de la utilización y reserva de las canchas sintéticas, especialmente durante los fines de semana...”:

PETICIONES Respetuosamente solicitamos al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y a la Administración del Parque Juan Amarillo:

Página 1 de 7

1. Informar cuál es la disposición, reglamento, acto administrativo, circular, directriz o decisión mediante la cual se determinó que las canchas sintéticas del Parque Juan Amarillo dejarán de estar disponibles para reservas realizadas por la comunidad durante los fines de semana.
2. En caso de existir un documento, acto administrativo, circular, instructivo o directriz que sustente dicha decisión, solicitamos se remita copia del mismo, indicando la fecha de expedición, la autoridad o funcionario que la adoptó y los fundamentos administrativos y jurídicos que la sustentan.
3. Informar si efectivamente se ha determinado que las canchas sintéticas durante los fines de semana quedarán destinadas exclusivamente o de manera prioritaria a escuelas deportivas y torneos.
4. Informar cuáles son los criterios utilizados actualmente para distribuir y asignar los horarios de las canchas entre escuelas deportivas, torneos, clubes, actividades organizadas y comunidad en general.
5. Informar qué cantidad de horas o qué porcentaje de los horarios disponibles de las canchas se encuentra actualmente destinado a escuelas deportivas y torneos y qué cantidad de horas permanece disponible para reservas comunitarias o uso por parte de ciudadanos y residentes.
6. Informar específicamente cuáles son los horarios disponibles actualmente para que los habitantes de Ciudadela Colsubsidio y sectores aledaños puedan acceder a las canchas durante sábados, domingos y días festivos.
7. Informar cuáles son las razones por las cuales se pretende eliminar o restringir la posibilidad de que la comunidad realice reservas para utilizar las canchas durante los fines de semana, cuando este mecanismo estuvo disponible durante varios años.
8. Solicitar la revisión de la decisión comunicada a la comunidad el día 5 de agosto de 2026 y que se adopte una programación equilibrada que permita la coexistencia de las escuelas deportivas, torneos y demás actividades organizadas con el uso comunitario de las canchas.
9. Solicitar que se garantice un número razonable de horarios disponibles durante los fines de semana para que los habitantes de Ciudadela Colsubsidio y sectores aledaños puedan continuar reservando y utilizando gratuitamente estos escenarios deportivos.
10. Informar si, antes de modificar las condiciones de acceso y reserva que durante años estuvieron disponibles para la comunidad, se realizó algún estudio de necesidades, evaluación de demanda, caracterización de usuarios o análisis sobre el impacto que esta decisión tendría para los habitantes y usuarios habituales del parque.
11. Informar si la comunidad fue previamente informada o si se realizó algún proceso de socialización o participación ciudadana antes de comunicar la decisión de restringir las reservas comunitarias para los fines de semana.
12. Informar si se han recibido peticiones, quejas o manifestaciones de la comunidad relacionadas con la disminución de los horarios disponibles para uso comunitario y qué medidas se han adoptado frente a dichas solicitudes.

13. Solicitar que se establezca un mecanismo claro, transparente y público para la asignación de los horarios de las canchas, de manera que la comunidad pueda conocer previamente cuáles son los espacios destinados a escuelas deportivas, torneos y reservas comunitarias.

14. En caso de que la decisión comunicada el 5 de agosto de 2026 sea definitiva, solicitamos explicar de manera detallada las razones administrativas, técnicas y jurídicas que justifican la eliminación de la posibilidad de reserva comunitaria durante los fines de semana.

15. Solicitamos que se considere la realización de una mesa de diálogo o reunión con representantes de la comunidad, la Administración del Parque Juan Amarillo y el IDR, con el propósito de conocer formalmente la situación, escuchar a los habitantes y buscar una solución que permita mantener espacios reales de acceso comunitario.”

Mediante el Derecho de Petición en el cual expresan su inquietud frente a las condiciones de uso, acceso y reserva de las canchas sintéticas del Parque Juan Amarillo, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en ejercicio de sus funciones y en estricto cumplimiento del marco legal y del Protocolo de Aprovechamiento Económico de Escenarios Deportivos del Distrito, procede a dar respuesta a los hechos expuestos y a las peticiones formuladas.

Es importante precisar que los escenarios e infraestructura deportiva administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR corresponden a bienes destinados al uso y disfrute colectivo de la ciudadanía del Distrito Capital. En ese sentido, su utilización debe entenderse bajo los principios de acceso público, inclusión y aprovechamiento general, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas para cada escenario.

Por lo anterior, el uso de estos espacios no se encuentra condicionado ni reservado de manera exclusiva para los residentes de los sectores aledaños o colindantes al parque. La ubicación de una persona, comunidad, club, escuela o institución respecto del escenario deportivo no genera, por sí misma, un derecho preferente o exclusivo sobre su utilización.

En consecuencia, si bien se reconoce el incremento en la demanda del escenario por parte de los diferentes actores mencionados, dicha circunstancia no implica que el espacio pueda ser destinado exclusivamente a los residentes del sector, toda vez que se trata de infraestructura de carácter público cuyo propósito es garantizar el acceso y disfrute de la ciudadanía en general, de acuerdo con las condiciones de uso, disponibilidad y organización establecidas por el IDR.

No obstante, es importante precisar que los escenarios y la infraestructura deportiva administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR constituyen bienes destinados al uso y disfrute colectivo de la ciudadanía del Distrito Capital. En consecuencia, su utilización debe garantizarse bajo criterios de acceso público, inclusión y

aprovechamiento colectivo, de acuerdo con las condiciones de uso, disponibilidad y reglamentación establecidas para cada escenario deportivo.

En este sentido, el acceso y utilización de estos espacios no se encuentra restringido exclusivamente a los habitantes de las zonas aledañas o colindantes, sino que está dirigido a la ciudadanía en general, en el marco de las disposiciones y lineamientos definidos por el IDR para asegurar un uso adecuado, organizado y equitativo de la infraestructura deportiva.

Es importante aclarar que por parte de la administración no se ha determinado prohibir, restringir o eliminar la posibilidad de que la comunidad realice reservas de las canchas sintéticas durante los fines de semana.

Al respecto, se precisa que la administración del Parque Juan Amarillo mantiene habilitado el procedimiento institucional para la asignación de turnos gratuitos a la ciudadanía; dicho procedimiento se encuentra disponible los días martes, a partir de las 7:00 a. m., y la asignación de los espacios se realiza de acuerdo con la disponibilidad de las canchas y las condiciones de operación establecidas para el escenario deportivo.

Adicionalmente, es importante señalar que el protocolo institucional contempla una franja permanente destinada a la práctica libre y gratuita de la comunidad, habilitada de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 10:00 a. m. y las 4:00 p. m. Esta disposición tiene como finalidad garantizar el acceso de la ciudadanía al escenario deportivo y promover el aprovechamiento de la infraestructura pública bajo condiciones organizadas y equitativas.

En consecuencia, no existe una disposición orientada a eliminar o prohibir de manera general el acceso de la comunidad a las canchas sintéticas durante los fines de semana, por el contrario, se mantienen mecanismos de acceso gratuito y espacios destinados a la práctica libre, sujetos a la disponibilidad del escenario y a las condiciones establecidas en el protocolo institucional.

Por el contrario, las medidas adoptadas están orientadas a garantizar la coexistencia y adecuada articulación entre las actividades de práctica libre y recreativa de la comunidad y las actividades desarrolladas bajo el esquema de aprovechamiento económico debidamente regulado.

Frente a cada uno de los puntos solicitados en el capítulo III del escrito petitorio, se informa lo siguiente:

1. Respecto a las peticiones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y SÉPTIMA.

La Existencia de un acto administrativo o directriz que restrinja las reservas a la comunidad, los fines de semana y las razones de dicha medida: se aclara que No existe ninguna disposición, circular, acto administrativo o instructivo emanado del IDR o de la administración del parque que prohíba, elimine o restrinja las reservas gratuitas para la comunidad

durante los fines de semana. Por consiguiente, no se remite copia de documento alguno por inexistencia de tal decisión. Se ratifica que las canchas no están ni estarán destinadas de forma exclusiva o prioritaria a torneos o escuelas.

2. Respetto de la petición CUARTA. Criterios para la distribución y asignación de horarios:

La asignación de horarios se rige por el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDR, el cual menciona lo siguiente: *"(...) el IDR establece criterios de priorización que garantizan el acceso equitativo y el cumplimiento de las misiones institucionales y normativas. Se priorizan los sectores según su impacto social, contribución al cumplimiento de las políticas públicas y alineación con los objetivos, programa proyectos del IDR y de las entidades del distrito. El orden de prioridad es el siguiente:*

A. Sector privado, el cual esta compuesto por: Programas Institucionales del IDR, y Sector Público; Personas beneficiarias de la ley 2395 de 2024; Personas beneficiarias de Estímulos.

B. Sector Deportivo, el cual esta compuesto por: Ligas Deportivas, Clubes Deportivos, Escuelas Deportivas.

C. Sector Comunitario, el cual esta compuesto por: Sector Comunitario, Práctica Libre, Entidades Sin ánimo de Lucro.

D. Otros Sectores.

La práctica libre, en todas sus modalidades, deberá respetar las normas de uso establecidas para cada escenario. El IDR se reserva el derecho de admisión, especialmente para garantizar la seguridad de los usuarios y la preservación de los escenarios. En ningún caso, la práctica libre podrá interferir con actividades programadas, eventos institucionales o actividades de aprovechamiento económico previamente autorizadas". (PAE, 2025. Págs 109 -111, 115).

3. Respetto de las peticiones QUINTA y SEXTA.

Porcentaje de uso y horarios disponibles para uso comunitario el fin de semana: La administración del Parque Juan Amarillo garantiza que la franja de práctica libre (lunes a domingo de 10:00 a. m. a 4:00 p. m.) represente un porcentaje continuo de disponibilidad semanal sin costo tanto para la semana como para los fines de semana y festivos, la comunidad puede agendar turnos específicos para las franjas que no se encuentren comprometidas en el calendario institucional o torneos. Los días martes a

partir de las 7:00 a. m. de manera presencial en la administración del parque Juan Amarillo.

4. Respetto de las peticiones OCTAVA y NOVENA.

Solicitud de revisión de la medida y garantía de asignación equitativa el fin de semana: La restricción informada el 5 de agosto de 2026 no corresponde a una directriz oficial, no hay lugar a revocar un acto inexistente. No obstante, se acoge la solicitud en el sentido de reconfirmar y mantener una distribución equilibrada de los turnos de fin de semana que permita la coincidencia de las escuelas, los torneos y la reserva comunitaria.

5. Respetto de las peticiones DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA.

Sobre estudios previos, caracterización de usuarios y procesos de socialización: Dado que no se ha modificado la reglamentación ni se han alterado los criterios de acceso gratuito fijados por el protocolo distrital, no se requirió de un estudio de impacto o proceso de socialización para variar las reglas de juego, pues las condiciones operativas vigentes se mantienen conforme a la normatividad institucional.

6. Respetto de la petición DÉCIMOSEGUNDA.

Peticiones o quejas previas sobre la reducción de horarios: Las manifestaciones ciudadanas recibidas sobre la materia se han atendido aclarando el alcance del Protocolo de Aprovechamiento Económico y reiterando que los canales institucionales de reserva prestan su servicio habitual de manera semanal.

7. Respetto de la petición DECIMOTERCERA.

Mecanismo de publicación clara y transparente de horarios: La administración del parque mantiene expuesta en la cartelera informativa del escenario el día que se realiza la programación de la práctica libre sin pago; el cual se mantiene los días martes desde las 7:00 a.m. de manera presencial en la administración del parque.

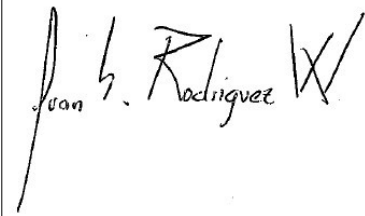
8. Respetto a la petición DÉCIMOCUARTA.

Justificación técnica en caso de ser una decisión definitiva: Se reitera que no existe una medida de exclusión comunitaria. La gestión del parque se fundamenta en la aplicación objetiva del marco del protocolo de aprovechamiento económico sin anular el derecho al deporte y a la recreación de la comunidad.

9. Respetto a la petición DÉCIMOQUINTA.

Solicitud de mesa de diálogo: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la administración del parque Juan Amarillo, manifiestan su plena disposición para la atención de sus solicitudes, quejas, reclamos y felicitaciones de manera presencial en la administración del Parque Juan Amarillo además de su correo electrónico juanamarillo@idrd.gov.co.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan C. Rodríguez Waltero".

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Sub Director Técnico de Parques (E)

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Engativá - Correo electrónico: cdi.engativa@gobiernobogotá.gov.co.
Personería de Bogotá D.C. - Correo electrónico: personeriaengativa@personeriabogota.gov.co.
Defensoría del Pueblo al correo electrónico: bogota@defensoria.gov.co.
Veeduría Distrital - Correo electrónico: denunciaciudadanaveeduriadistr@gmail.com.

Elaboró: Harlin David Murillo Atencia – Area Administración de escenarios STP.
Proyectó: Harlin David Murillo Atencia – Area Administración de escenarios STP.
Revisó: Hector Gonzalo Gamboa – Prof. Esp.222-11 (E) - Área de Administración de Escenarios.
Liliana Bastidas - Abogada asesora - Subdirección de Escenarios

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero- Subdirector Técnico de Parques (E).